



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXXIV REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA, QUE SE CELEBRARÁ EN SEVILLA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

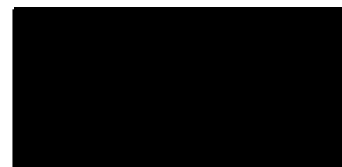
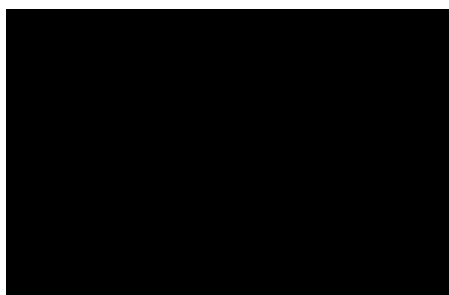
Sevilla, a 29 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Aquilino Alonso Miranda**, Consejero Salud de la Junta de Andalucía, cuyo nombramiento tuvo lugar en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm.117, de 18/06/2015), que actúa en representación de la Consejería de Salud de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, apartados 1 y 2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y todo ello en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Castro Arroyo**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Y de otra parte, **D. Esteve Fernández Muñoz**, presidente de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE), con CIF G58438730, sede social en calle Marina 27 bajos de Barcelona actuando en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento de fecha 29/10/2009 y su ratificación por la junta el 03/09/2014.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, especialmente a través de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo desarrolla distintas actuaciones y se apoya en la epidemiología para la realización de numerosas prestaciones en materia de salud pública. Es por ello que constituye la epidemiología una de sus más importantes herramientas de trabajo ya que no solo sustenta y facilita las actividades de vigilancia epidemiológica, sino que sus principios y práctica proporcionan un marco científico que favorece, entre otros, la eficacia de los programas de promoción y protección de la salud, de la evaluación de tecnologías y de procedimientos, de la práctica clínica a través de la medicina basada en la evidencia, de la investigación clínica y de la salud pública. Es el artículo 15.5 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relativo a las actuaciones que en relación con la salud pública corresponden a la Administración Sanitaria de Andalucía en materia de Epidemiología, donde se recoge que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de la vigilancia e intervención epidemiológica frente a brotes epidémicos y situaciones de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como la recopilación, elaboración, análisis y difusión de estadísticas vitales y registros de morbimortalidad que se establezcan. Asimismo, en los artículos 62 y 69 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía también aparece la Consejería como responsable de la vigilancia continúa del estado de salud de la población (conocer la epidemiología de los principales problemas de salud y sus determinantes, entre otros) y responsable de la coordinación de las acciones y programas para el control de los problemas y riesgos que constituyan una amenaza para la salud de la población, materias de la epidemiología.

Segundo.- Que la Universidad de Sevilla es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Asimismo, según el artículo 4 apartado k) de su Estatuto, la Universidad de Sevilla propiciará el establecimiento de relaciones con organizaciones sociales y con instituciones académicas, culturales o científicas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Tercero.- Que la Sociedad Española de Epidemiología (SEE) es una sociedad científica de carácter multidisciplinar con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como fin fundamental, cultivar y fomentar el estudio y el mejor conocimiento de la epidemiología, posibilitar los medios adecuados para llevar a cabo este fin y defender la dignidad del ejercicio profesional de la epidemiología en todas sus vertientes y favorecer la difusión del contenido y la metodología epidemiológica, contribuyendo con ello a la promoción de la salud. Para ello, entre otras actuaciones, impulsa la organización anual de una reunión científica de la sociedad, y en 2016 tiene previsto celebrar en Sevilla los días 14, 15 y 16 de septiembre su XXXIV reunión científica.

Cuarto.- Que los representantes de la SEE se pusieron en contacto con los representantes de la Universidad de Sevilla (US) y de la Consejería de Salud, para solicitar la colaboración de estas instituciones en la organización de la celebración de la XXXIV Reunión Científica de la Sociedad Española de Epidemiología que tienen previsto que se celebre en Sevilla los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2016.

Quinto.- Que las tres partes se encuentran interesadas en suscribir un convenio, a través del que articular la colaboración entre ellas para la organización de los eventos antes citados y así contribuir al fomento, difusión e intercambio del conocimiento científico de la epidemiología y la salud pública.

Conforme a lo manifestado, las partes intervinientes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Salud, la Universidad de Sevilla y la Sociedad Española de Epidemiología, en la organización y desarrollo de la "XXXIV reunión científica de la Sociedad Española de Epidemiología" que se celebrará en Sevilla los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2016.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE
EPIDEMIOLOGÍA

Segunda- Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

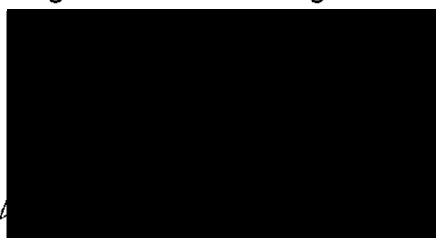
La Consejería de Salud asumirá los siguientes compromisos:

- a) Facilitar la incorporación a los comités del congreso a profesionales de la Consejería de Salud, respetando lo previsto por la normativa de aplicación (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y promover la de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- b) Proponer actividades al programa científico del congreso.
- c) Facilitar la participación al congreso de los profesionales de salud de la Comunidad Autónoma.
- d) Fomentar la asistencia de profesionales de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía para asistir y participar en el congreso.
- e) Colaborar en la difusión de información relativa al congreso.

La Universidad de Sevilla, a través de la Facultad de Medicina, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Posibilitar la organización de forma independiente de la XXXIV Reunión Científica de la Sociedad Española de Epidemiología durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2016, dotándola de su emplazamiento en la sede de la Universidad, así como de los aspectos logísticos y recursos tecnológicos necesarios.
- b) Permitir la participación de miembros de la comunidad universitaria en los comités organizador y científico de la Reunión.
- c) Facilitar la labor del Comité Científico aprobado por la Junta SEE para la elaboración y desarrollo del programa científico de la reunión.
- d) Colaborar en la difusión de información relativa al congreso.

La Sociedad Española de Epidemiología asumirá los siguientes compromisos en la realización de la actividad:





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE
EPIDEMIOLOGÍA

- a) Adquirirá la responsabilidad científica y organizativa de la reunión.
- b) Elaborará y gestionará un presupuesto que debe aprobarse por el comité organizador y científico de la reunión, comprometiéndose a gestionar la captación de recursos externos, tanto los que habitualmente colaboran con la SEE como otros nuevos que pudieran generarse.
- c) Potenciará la participación en la reunión de profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la difusión de las actividades científicas en nuestra comunidad.
- d) Facilitará que la Universidad de Sevilla, la Consejería de Salud y otros colectivos implicados en las actividades de epidemiología y salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén ampliamente representadas en el Comité Organizador.
- e) Facilitará la información sobre la reunión científica a todas las personas de la Comunidad Autónoma que desarrollen sus actividades en este campo, según indicaciones de la Consejería de Salud.
- f) Citará la colaboración de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Sevilla en la web, anuncios, carteles, trípticos y otros soportes informativos de la actividad, que a efectos de promoción de la reunión puedan realizarse.

Tercera.- Financiación del convenio.

La firma del presente convenio no supone compromiso económico alguno para las instituciones firmantes, y por eso no se precisa consignación presupuestaria.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y control de aquellas acciones que, con motivo del presente Convenio, sean llevadas a cabo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de:

- Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- Evaluar los resultados del Convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces lo acuerde la persona que desempeñe la Presidencia a iniciativa propia o a petición de la mitad más una de las personas componentes de la misma. En el caso de que algún miembro no pudiese acudir, puede delegar su asistencia en la persona que consideren de sus respectivas instituciones.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Será función de la Presidencia dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, dos de la Universidad de Sevilla y dos de la SEE, que podrán ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad mediante resolución firmada por la persona que ostente la representación de cada una de las instituciones firmantes. Como la representación de la Consejería de Salud es ejercida por el Consejero, la designación del nuevo miembro de la Comisión deberá en su caso adoptar la forma de Orden del Consejero de Salud.

Inicialmente integrarán la Comisión Mixta:

Por la Universidad de Sevilla:

- Sr. Rector D. Miguel Ángel Castro Arroyo o persona en quien delegue.
- Sr. Decano de la Facultad de Medicina, D. Juan Ramón Lacalle Remigio, quién ejercerá la Presidencia de dicha Comisión.

Por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía:

- Sr. Consejero de Salud, Don Aquilino Alonso Miranda o persona en quien delegue.
- Sra. Secretaría General de Salud Pública y Consumo, Doña Josefa Ruiz Fernández.

Por la SEE:

- Sr. Presidente de la Sociedad Española de Epidemiología, D. Esteve Fernández Muñoz.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- Sr. Presidente del Comité Científico de la XXXIV Reunión Científica de la Sociedad Española de Epidemiología, D. José M^a Mayoral Cortés, quién ejercerá la secretaría de dicha Comisión.

Quinta. - Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. La interpretación y aclaración de dudas en la ejecución del convenio deben resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta que tiene entre otras funciones la de resolver la incidencias y circunstancias que se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del convenio, la posibilidad de modificación del convenio será propuesta por dicha Comisión de seguimiento y requiere el previo acuerdo expreso de las partes que se instrumentará en una adenda del convenio y finalmente la resolución anticipada podrá tener lugar por las causas previstas en la cláusula octava, con remisión en cuanto a los efectos a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 16 de septiembre de 2016, fecha de finalización de la Reunión Científica objeto del mismo.

Séptima.- Modificación.

El convenio podrá ser modificado a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio y previo acuerdo de las partes, mediante una Adenda que se incorporará al Convenio.

Octava.- Causas de resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Novena.- Protección de datos.

De conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, cualquier participante en las actividades necesarias para el cumplimiento de este Convenio que, por razón de ello tenga acceso a datos de carácter personal, no podrá revelarlos a persona distinta de las personas que para el desarrollo de la colaboración estén debidamente autorizadas para su conocimiento y/o tratamiento, ni utilizar o disponer de ella de una manera o con finalidad distinta a la que sea imprescindible para el buen fin del convenio. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el congreso, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a las partes firmantes del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa habían podido derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos. A tal efecto las partes determinarán qué personas firmarán un documento en el que se obliguen a cumplir el deber de secreto antes citado. Con independencia de este deber de secreto, todos los intervinientes en el objeto del Convenio que tengan acceso a datos de carácter personal quedan sometidos a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Décima.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.d) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le



UNIVERSIDAD D SEVILLA



serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Undécima.- Publicidad.

En lo que respecta a la Administración de la Junta de Andalucía, toda publicidad que de las Jornadas objeto del presente Convenio se lleve a cabo, deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, así como también dentro del respeto a los principios contenidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

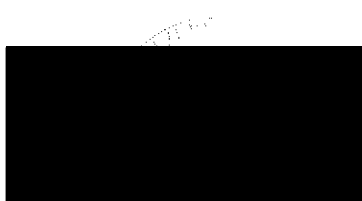
Leído por las partes, y en prueba de conformidad de lo expresado en el presente convenio, lo firman y lo rubrican por cuádruplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al comienzo.

Por la Consejería de Salud



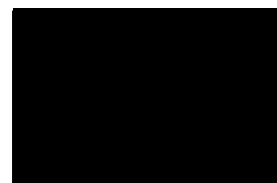
**D. Aquilino Alonso
Miranda
Consejero de Salud de la
Junta de Andalucía**

**Por la Universidad de
Sevilla**



**D. Miguel Ángel Castro
Arroyo
Rector Magfco. De la
Universidad de Sevilla**

**Por la Sociedad
Española de
Epidemiología**



**Fdo.: D. Esteve
Fernández Muñoz
Presidente Sociedad
Española
Epidemiología**